



CONVENIO N° **084** - 2022-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH.

Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ, con R.U.C N° 20172268430, con domicilio en Av. Luzuriaga N° 734 Plaza de armas de la Provincia de Huaraz, departamento de Ancash, representado por el Ing. ANIBAL FRANCISCO ROMERO SANCHEZ identificado con DNI N° 619310; encargado con Acuerdo de Concejo N° 082-2022-MPH de fecha 15 de agosto de 2022, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD; y de la otra parte el GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH con R.U.C N° 20530689019, con domicilio legal en el Campamento Vichay Bajo S/N, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz - Ancash, representado por su Gobernador Regional Ing. HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO, identificado con DNI N° 42482191, acreditado con Resolución N° 0163-2021-JNE de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones que convoca asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD.

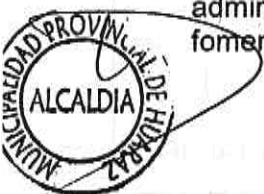
El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- 1.4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 1.5. Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- 1.6. Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal.
- 1.7. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.8. Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, modificado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- 1.9. Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.10. Decreto Legislativo N° 1432, que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.11. Decreto Legislativo N° 1276, que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.
- 1.12. Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

CLÁUSULA SEGUNDA: GENERALIDADES

LA ENTIDAD es una persona jurídica de derecho público interno, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública privada



y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. La Entidad se encuentra sujeto a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y tiene interés en ejecutar el proyecto formulado por la Municipalidad.

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES



3.1. Mediante Oficio N° 018-2022-MPH-GDUR/G de fecha de 22 de febrero de 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Huaraz remite al Gobierno Regional de Ancash solicitud para el cofinanciamiento y ejecución del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE LOS SECTORES DE CHIKU RURI, CARAPUCRO, SALAZA VILLACAQUI Y FRANCISCO BOLOGNESI – FUNDO SAN RAFAEL, DEL SECTOR QUECHCAP DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ – DEPARTAMENTO DE ANCASH".

3.2. Mediante Informe N° 126-2022-GRA-GRI/SGEI/ECON-JCON de fecha 03 mayo junio de 2022, el Econ. Jhon Carlos Oncoy Nieves de la Subgerencia de Estudios de Inversiones, del Gobierno Regional de Ancash, informa que es necesario que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emita su informe presupuestal, a fin de continuar con el trámite e inclusión de proyectos a la cartera de inversiones.



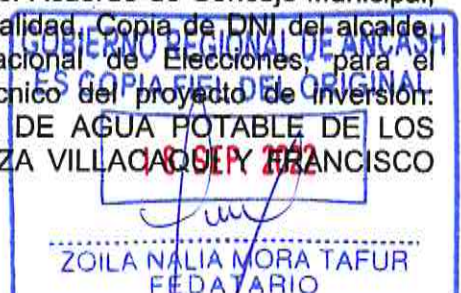
3.3. Mediante Memorándum N° 3377-2022-GRA/GRI de fecha 03 de mayo de 2022, el Gerente Regional de Infraestructura solicita al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y acondicionamiento Territorial, opinión respecto a la disponibilidad presupuestal en mérito al cambio de unidad ejecutora y suscripción de convenio del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE LOS SECTORES DE CHIKU RURI, CARAPUCRO, SALAZA VILLACAQUI Y FRANCISCO BOLOGNESI – FUNDO SAN RAFAEL, DEL SECTOR QUECHCAP DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ – DEPARTAMENTO DE ANCASH", para la elaboración del expediente técnico.



3.4. Mediante Memorándum N° 01717-2022-GRA-GRPPAT/SGPPTO de fecha 05 de mayo de 2022, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial comunica que dentro del presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central correspondiente al ejercicio fiscal 2022, se cuenta con disponibilidad presupuestal para financiar la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE LOS SECTORES DE CHIKU RURI, CARAPUCRO, SALAZA VILLACAQUI Y FRANCISCO BOLOGNESI – FUNDO SAN RAFAEL, DEL SECTOR QUECHCAP DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ – DEPARTAMENTO DE ANCASH", por un monto referencial de S/ 235,482.61 (Doscientos treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y dos con 61/100 soles).



3.5. Mediante Oficio 837-2022-GRA/GRI de 13 de mayo de 2022, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Ancash, solicita al alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaraz remita los siguientes documentos: Acuerdo de Concejo Municipal, Acta de Concejo Municipal, Ficha RUC de la Municipalidad, Copia de DNI de alcalde, Credencial del alcalde emitido por el Jurado Nacional de Elecciones, para el financiamiento de la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE LOS SECTORES DE CHIKU RURI, CARAPUCRO, SALAZA VILLACAQUI Y FRANCISCO BOLOGNESI – FUNDO SAN RAFAEL, DEL SECTOR QUECHCAP DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ – DEPARTAMENTO DE ANCASH".



BOLOGNESI – FUNDO SAN RAFAEL, DEL SECTOR QUECHCAP DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ – DEPARTAMENTO DE ANCASH”.

- 3.6. Con Oficio N° 377-2022-MPH-SG de fecha 09 de junio de 2022, el Secretario General de la Municipalidad Provincial de Huaraz remite al Gobierno Regional de Ancash, los siguientes documentos: Acuerdo de Concejo Municipal, Acta de Concejo Municipal, Reporte de Ficha RUC de la Municipalidad, Copia de DNI del alcalde y Credencial del alcalde emitido por el Jurado Nacional de Elecciones, para el cambio de Unidad Ejecutora para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE LOS SECTORES DE CHIKU RURI, CARAPUCRO, SALAZA VILLACAQUI Y FRANCISCO BOLOGNESI – FUNDO SAN RAFAEL, DEL SECTOR QUECHCAP DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ – DEPARTAMENTO DE ANCASH”.



- 3.7. Mediante Informe N° 178-2022-GRA-GRI/SGEI/ECON-JCON de fecha 15 de junio de 2022, el Economista Jhon Carlos Oncoy Nieves de la Subgerencia de Estudios de Inversiones, considera procedente y viable la aceptación de la renuncia como Unidad Ejecutora de Inversiones y la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ancash y la Municipalidad Provincial de Huaraz, para el financiamiento de la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión con Código Único de Inversión N° 2514962.

- 3.8. Mediante Informe N° 2458-2022-GRA/GRI/SGEI de fecha 16 de junio de 2022, el Ing. Juan Carlos Ramírez Muro Subgerente de Estudios de Inversiones de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, considera favorable la aceptación del cambio de Unidad Ejecutora y firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ancash y la Municipalidad Provincial de Huaraz, para el ejecución del proye :to de inversión: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE LOS SECTORES DE CHIKU RURI, CARAPUCRO, SALAZA VILLACAQUI Y FRANCISCO BOLOGNESI – FUNDO SAN RAFAEL, DEL SECTOR QUECHCAP DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ – DEPARTAMENTO DE ANCASH”.



- 3.9. Mediante Oficio N° 1035-2022-GRA/GRI de fecha 16 de junio de 2022, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, comunica a la Municipalidad Provincial de Huaraz la aceptación del cambio de unidad ejecutora del proyecto de inversión, la cual cuenta con capacidad técnica, operativa y financiera para promover y ejecutar las inversiones públicas dentro del ámbito regional, de acuerdo a las competencias conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Ley N° 27867).



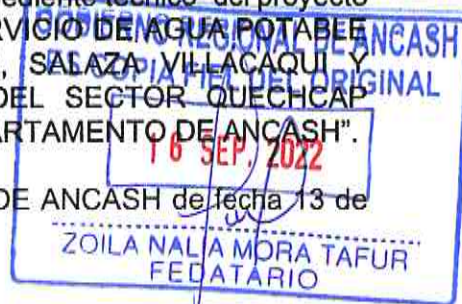
- 3.10. Mediante Memorándum N° 4788-2022-GRA/GRI de fecha 17 de junio de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, remite a la Gerencia Regional de Asesoría jurídica, el expediente administrativo para su opinión legal.



- 3.11. Mediante Informe Legal N° 491-2022-GRA/GRAJ de fecha 17 de junio de 2022, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, señala que, resulta viable y amparable en derecho la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ancash y la Municipalidad Provincial de Huaraz, sobre financiamiento para la elaboración de del expediente técnico del proyecto de inversión: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE LOS SECTORES DE CHIKU RURI, CARAPUCRO, SALAZA VILLACAQUI Y FRANCISCO BOLOGNESI – FUNDO SAN RAFAEL, DEL SECTOR QUECHCAP DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ – DEPARTAMENTO DE ANCASH”.



- 3.12. Mediante Convenio N° 047-2022-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH de fecha 13 de



julio de 2022, Clausula Quinta: Objeto del Convenio. La Municipalidad conviene en autorizar a la Entidad para que formule y evalúe y apruebe el proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de la Municipalidades. La Entidad se compromete a formular y aprobar el proyecto de inversión, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

3.13. Mediante Informe N° 2960-2022-GRA/GRI/SGEI de fecha 15 de julio de 2022, el Ingeniero Juan Carlos Ramírez Muro Subgerente de Estudios de Inversiones, solicita al Gerente Regional de Infraestructura, que el Convenio N° 047-2022-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, debe realizarse una Adenda al mencionado convenio, a fin que se estipule de manera concreta la finalidad del mismo, teniendo en consideración que el Gobierno Regional de Ancash asumirá el compromiso de elaborar el expediente técnico del proyecto de inversión con un aporte referencial de S/ 235,482.61 (Doscientos treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y dos con 61/100 soles), a fin de continuar los trámites correspondiente.



3.14. Mediante Memorandum N° 6100-2022-GRA/GRI de fecha 02 de agosto de 2022, el Gerente Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, opinión legal, si corresponde dejar sin efecto el convenio a la corrección de la misma a través de una Adenda; a fin de proseguir con el trámite correspondiente.

3.15. Mediante Informe Legal N° 670-2022-GRA/GRAJ de fecha 09 de agosto de 2022, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, opina por la improcedencia de la elaboración de una adenda al Convenio N° 047-2022-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, convenio para la formulación, evaluación y aprobación del proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad Provincial de Huaraz y el Gobierno Regional de Ancash; por cuanto, el objeto del convenio sería la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE LOS SECTORES DE CHIKU RURI, CARAPUCRO, SALAZA VILLACAQUI Y FRANCISCO BOLOGNESI – FUNDO SAN RAFAEL, DEL SECTOR QUECHCAP DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ – DEPARTAMENTO DE ANCASH", el que generará diversos compromisos y obligaciones, en consecuencia debe dejarse sin efecto el citado convenio y recomienda a la Gerencia Regional de Infraestructura, realizar el trámite correspondiente para la elaboración del nuevo convenio estableciendo el nuevo objeto, las obligaciones y compromisos correspondientes, además incorporar la Cláusula de Libre Adhesión y Separación, así como también la Clausula de Modificación de Convenio.



3.16. Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 429-2022-GRA/GR de fecha 19 de agosto de 2022, resuelve: **Artículo Primero.-** Dejar sin efecto el Convenio N° 047-2022-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH de fecha 13 de julio de 2022, para la formulación, evaluación y aprobación del proyecto de inversión de competencia municipal exclusivas entre la Municipalidad Provincial de Huaraz y el Gobierno Regional de Ancash. **Artículo Segundo.-** Conservar los antecedentes del convenio N° 047-2022-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH de fecha 13 de julio de 2022, para la elaboración del nuevo convenio para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE LOS SECTORES DE CHIKU RURI, CARAPUCRO, SALAZA VILLACAQUI Y FRANCISCO BOLOGNESI – FUNDO SAN RAFAEL, DEL SECTOR QUECHCAP DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ – DEPARTAMENTO DE ANCASH". **Artículo Tercero.-** Establecer que el nuevo convenio deberá contemplar la Cláusula de Modificación y la Cláusula de Libre Adhesión y Separación de Convenio.



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto, establecer los términos y condiciones de delegación de competencias para el financiamiento de la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE LOS SECTORES DE CHIKU RURI, CARAPUCRO, SALAZA VILLACAQUI Y FRANCISCO BOLOGNESI – FUNDO SAN RAFAEL, DEL SECTOR QUECHCAP DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ – DEPARTAMENTO DE ANCASH", por el monto de S/ 235,482.61 (Doscientos treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y dos con 61/100 soles), *los montos de los componentes ejecutables pueden variar de acuerdo a la concepción y actualización, modificación u otros procedimientos referentes en la elaboración y evaluación del expediente técnico.*

**CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Son obligaciones y atribuciones de **LA ENTIDAD**:

- Asumir, la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE LOS SECTORES DE CHIKU RURI, CARAPUCRO, SALAZA VILLACAQUI Y FRANCISCO BOLOGNESI – FUNDO SAN RAFAEL, DEL SECTOR QUECHCAP DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ – DEPARTAMENTO DE ANCASH", hasta su aprobación por la Gerencia Regional de Infraestructura.
- Requerir información adicional a **LA MUNICIPALIDAD**, dentro de sus competencias con fines de una correcta elaboración del expediente técnico.
- Otras acciones específicas que definan de común acuerdo las partes.

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- Realizar el cambio de Unidad Ejecutora a favor de **LA ENTIDAD** en el Registro del Banco de Inversiones.
- Remitir a **LA ENTIDAD** el estudio de pre inversión que dio viabilidad al proyecto.
- No formular proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficios, localización geográfica y componentes del proyecto materia de convenio.
- Gestionar y coordinar con los moradores y/o pobladores que puedan ser afectados en la ejecución del proyecto, y asumir la indemnización de daños y perjuicios a terceros, de ser el caso.
- Realizar el saneamiento físico legal del terreno donde se ejecutará el proyecto.
- Gestionar el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), de ser el caso.
- Gestionar el certificado de aprobación de impacto ambiental ante la autoridad competente, de ser el caso.



- Realizar los gastos de mantenimiento y operación del proyecto financiado por LA ENTIDAD, gastos que deberán ser presupuestados en el ejercicio fiscal de los próximos siete años.
- Otras acciones específicas que definan de común acuerdo las partes.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio regirá a partir de la fecha de su suscripción, hasta el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio.

CLÁUSULA SÉTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES podrán introducir modificaciones al presente convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realice durante su vigencia, las cuales se formalizarán mediante suscripción de una Adenda.

CLÁUSULA OCTAVA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DE CONVENIO

LAS PARTES dejan constancia que el presente convenio según lo dispuesto por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, es de libre de adhesión y separación para las partes.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCION DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se resolverá dentro de un plazo que no exceda de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de toda y cada una de las cláusulas especificadas en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscribiéndose en dos (02) ejemplares con igual tenor, en la ciudad de Huaraz a los: 14 SEP 2022

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
GOBERNACIÓN REGIONAL
ING. HENRY AUGUSTO BORJA BRUZADO
Gobernador Regional (P)
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
Ing. ANÍBAL ROMERO SÁNCHEZ
ALCALDE (e)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUARAZ

